

ADENDA AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
(FACULTAD DE DERECHO)

En Montevideo, el día ocho de junio de dos mil quince : **POR UNA PARTE**: El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE**: La **Universidad de la República - Facultad de Derecho**, representada por el Rector Roberto Markarian y el Decano de la Facultad de Derecho Dr. Gonzalo Uriarte Audi, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, quienes acuerdan en celebrar la siguiente adenda:-----

**PRIMERO: Antecedentes:**

- 1) Por Resolución Ministerial N° 347/2014 de fecha 7 de marzo de 2014 se autorizó la suscripción del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad de la República; Facultad de Derecho; con el objeto de crear un mecanismo de articulación formal entre el Programa Identidad y la Universidad de la República a través de la Facultad de Derecho para que los docentes de la carrera de Traductorado, realicen traducciones de testimonios de partidas de Estado Civil y otros documentos tendientes a regularizar la documentación u otros aspectos referentes a la identidad de las personas que a juicio del MIDES se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. ----
- 2) Con fecha 18 de diciembre de 2014 las partes suscribieron dicho convenio por la suma de \$110.262 (pesos uruguayos ciento diez mil doscientos sesenta y dos) pagaderos en una partida dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del convenio. En dicho documento no se incluyó una cláusula que previera el ajuste anual de la mencionada

partida.-----

3) El pago de los ajustes de los salarios de los trabajadores públicos tiene fuente legal, y está previsto en el artículo 4 de la Ley Nº 18.719, que dispone que el Poder Ejecutivo adecuará anualmente las remuneraciones de los funcionarios con el propósito de mantener el poder adquisitivo del trabajador público, aplicándose dicha disposición también a los Organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, entre los cuales se encuentra la Universidad de la República.-----

4) Conforme la disposición normativa relacionada, se solicita que se otorgue una adenda al convenio original suscripto entre las partes, a efectos de reajustar la partida transferida a la UDELAR/ Facultad de Derecho.-----

**SEGUNDO: Objeto:** El objeto de la presente consiste en establecer que el ajuste de la partida se realizará en la misma oportunidad y con el porcentaje que decrete el Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones de los funcionarios públicos conforme al artículo 4 de la Ley 18719.-----

**TERCERO:** En todo lo que no haya sido previsto en la presente Adenda, regirán las disposiciones del convenio relacionado en la cláusula primera que antecede.-----

**Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-----**

**Roberto Markarian**

Rector

Universidad de la República

**Marina Arismendi**

Ministra de Desarrollo Social

  
**Dr. Gonzalo Uriarte Audi**

**Decano Facultad de Derecho**